

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0131-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 *ibídem*, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

**Que**, el artículo 32 *ibídem*, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación ordena: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público (...)”*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 99 *ibídem*, establece: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0131-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0126-R de 30 de agosto de 2019, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2019 para la contratación de “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL”, con un presupuesto referencial de USD 102.628,89 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 89/100 ctv.), sin incluir el IVA; un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato; aprobó pliegos; invitó a la EMPRESA PÚBLICA EPN-TECH EP, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, delegó a la Comisión Técnica para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa que corresponde; misma que se conformó de la siguiente manera:

- 1.-Mgs. *Leonardo Merizalde Caicedo, Director de Ingeniería Aeroportuaria, quien la presidirá;*
- 2.-Lcdo. *Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, delegado del área requirente;*
- 3.-Ing. *Juan Carlos Jacho, Analista de Gestión Ambiental, profesional afín al proceso de contratación;*
- 4.-Arq. *Jaime Enrique Calderón Bohorquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, como Secretario*

**Que**, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2019, generado para la contratación de “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL”, fue publicado el 02 de septiembre de 2019, en el Portal institucional del SERCOP;

**Que**, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 03 de septiembre de 2019, la Comisión Técnica, dejó constancia que dentro del proceso, no se realizaron preguntas, sin embargo se realizó una aclaración en las condiciones generales de la invitación constante en los pliegos; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por los miembros de la Comisión Técnica y por la Arq. María Antonieta Rodríguez Flor, delegada de la EMPRESA PÚBLICA EPN-TECH EP, conforme al Memorando Nro. EPN-TECH-GG-ME-2019-0001 de 03 de septiembre de 2019;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 05 de septiembre de 2019, la Comisión Técnica, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada, por la EMPRESA PÚBLICA EPN-TECH EP, con RUC Nro. 1768179760001, el 05 de septiembre de 2019, a las 16h22, en 162 fojas numeradas y sumilladas;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 06 de septiembre de 2019, la Comisión Técnica, manifestó que de la revisión de la oferta técnico económica presentada, por la EMPRESA PÚBLICA EPN-TECH EP, “... *NO requiere convalidación de errores. Por lo que la comisión técnica se ratifica en el total contenido de la presente acta y solicitan al encargado del portal electrónico de contratación pública proceda con su publicación*”;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 06 de septiembre de 2019, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó: “*La sustanciación del presente proceso de adquisición se la realizó de acuerdo a los principios y normas que regulan las compras gubernamentales. La oferta técnica y económica de la Empresa Pública EPN-TECH-EP. RUC\_ 1768179760001 CUMPLE con los requerimientos técnicos, legales y económicos mínimos exigidos por la DGAC*”; y, consecuentemente, recomendó: “*Con base en lo expuesto y a la revisión de la oferta presentada por la Empresa Pública EPN-TECH EP, con RUC: 1768179760001, constante en el acta de apertura de ofertas se evidencia que la misma CUMPLE íntegramente con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, razón por la cual se*

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0131-R****Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019**

*recomienda la adjudicación del proceso denominado AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-JX-2019-1056-M de 09 de septiembre de 2019, el Mgs. Leonardo Rafael Merizalde Caicedo, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, remitió al Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, el Informe de resultados del proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-009-2019, mismo que, en lo pertinente, recomienda: “*Con base en estos antecedentes el suscrito recomienda expresamente adjudicar el presente proceso de contratación a la Empresa Pública EPN-TECH EP; RUC 1768179760001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de USD 102.628,89 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 89/100 ctv.) valor que no incluye el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la firma del contrato*”. Dicho memorando, según consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, contiene la disposición del señor Director General de Aviación Civil a la Dirección de Asesoría Jurídica que ordena: “*De conformidad a recomendación de área usuaria y comisión; atender con la revisión de cumplimiento de ley y preparar resolución respectiva*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-1269-M de 09 de septiembre de 2019, el Ing. Malenkov Raymundo García Acuña, Director Administrativo, solicitó al Abg. Marlon Roberto Vinuesa, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2019 para la contratación de “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 99 numeral 6 su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-JX-2019-1056-M de 09 de septiembre de 2019; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2019 para la contratación de “AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DE ESMERALDAS, COTOPAXI, SANTA ROSA, SAN CRISTÓBAL Y RADAR SECUNDARIO DE LA ISLA DE SAN CRISTÓBAL”, a la EMPRESA PÚBLICA EPN-TECH EP, con RUC Nro. 1768179760001, por un valor de USD 102.628,89 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 89/100 ctvs.) valor que no incluye el IVA; con un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la EMPRESA PÚBLICA EPN-TECH EP, con RUC Nro. 1768179760001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Arq. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0131-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019**

www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**Comuníquese y Publíquese.-**

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:  
- DGAC-RX-2019-1269-M

Copia:  
Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asesoría Jurídica**  
  
Señor Magíster  
Leonardo Rafael Merizalde Caicedo  
**Director de Ingeniería Aeroportuaria**

jv/mv/gp